



RESOLUCIÓN 85 de 2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 321, del 23 de mayo de 2014, dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo de la Administración Central del Estado, que tiene como misión, proponer y una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y del Gobierno en cuanto al Comercio Interior mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 34 "Del Sistema Empresarial Estatal Cubano", del 13 de abril de 2021, establece los principios de organización y funcionamiento de las entidades que integran el Sistema Empresarial Estatal Cubano.

POR CUANTO: La Circular 3 de 5 de julio de 2021, dictada por la titular de este Organismo, establece las "Indicaciones para perfeccionar la gestión de las bodegas" que tributan al reordenamiento de la red minorista, la recuperación y mantenimiento de las bodegas, la estructura de la red de ventas de productos alimenticios normados, así como las necesarias transformaciones para su gestión.

POR CUANTO: Debido a la situación económica del país, agravada por la Covid-19 y la gestión ineficiente, con incipientes encadenamientos productivos y carencia de autogestión, los establecimientos de venta minorista de mercancías de subordinación local se encuentran de manera general desabastecidos, lo que no permite un adecuado desempeño y competitividad con los restantes actores económicos existentes en el país.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario aprobar las indicaciones que tributen al desarrollo de la actividad de venta de mercancías de subordinación local y en consecuencia derogar la referida Circular 3 de 5 de julio de 2021.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las siguientes:

"INDICACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA MINORISTA DE
MERCANCÍAS DE SUBORDINACIÓN LOCAL "

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. La presente Resolución tiene por objeto, establecer las indicaciones para la organización y funcionamiento de los establecimientos de venta minorista de mercancías de subordinación local, así como los principios generales que los rigen.

2. Los establecimientos de venta minorista de mercancías, referidos en el apartado anterior son aquellos constituidos a este fin, según las características y atributos propios de los mismos, así como los complejos mercantiles y grupos de productos que comercializan,



RESOLUCIÓN 85 de 2022

conforme se dispone en el “Clasificador Tipológico de establecimientos comerciales de la red minorista”, aprobado por este Organismo.

Artículo 2. A los fines de lo establecido en la presente, a los directores de las empresas municipales de Comercio les corresponde:

- a) Constituir los establecimientos de venta de mercancías en unidades empresariales de base, conformadas por uno o varios establecimientos, por actividades o mixtas, de acuerdo a sus características, nivel de actividad y ubicación;
- b) contemplar en el reordenamiento de la red, la Estrategia de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial y urbano; y
- c) prever en el reordenamiento de la red comercial, las modalidades de servicio a aplicar en las zonas y espacios con ausencia de servicios comerciales, fundamentalmente bodegas.

CAPÍTULO II
DE LAS INDICACIONES

Sección primera

Principios comunes a los establecimientos de venta de mercancías

Artículo 3. Los establecimientos de la actividad de venta de mercancías de subordinación local, para el desarrollo de la actividad aplican los principios generales siguientes:

- a) Combinar la gestión comercial con los nuevos actores económicos;
- b) transformar la gestión y estimular la autogestión; así como diversificar los servicios que se ofertan en estos establecimientos;
- c) potenciar el servicio de mensajería a domicilio y el vendedor ambulante;
- d) respaldar el cumplimiento de las políticas y programas atendidos, así como garantizar la red para brindar estos servicios;
- e) generar ingresos por oportunidad de negocio, a través de alianzas o asociaciones contractuales con las formas de gestión aprobadas en el país, mediante el arrendamiento de espacios o la comercialización de sus producciones;
- f) emplear los recursos humanos necesarios, que aseguren eficiencia, motivación y remuneración adecuada;
- g) cumplir las obligaciones fiscales, en correspondencia con las actividades y servicios que realicen;
- h) implementar los requisitos de calidad, adecuados a cada actividad;
- i) potenciar los cobros por vía electrónica, con incentivos para los consumidores y que tributen a los ingresos de los trabajadores; y



RESOLUCIÓN 85 de 2022

- j) desarrollar las ventas en línea.

Sección segunda
Bodegas y mercados ideales

Artículo 4. Las bodegas tienen como encargo estatal la comercialización de la canasta familiar normada, así como de otros productos que se determine vender de forma controlada; y los mercados ideales además de la venta de productos alimenticios liberados, comercializan otros de primera necesidad, como los de aseo e higiene.

Artículo 5. A los fines de transformar la gestión, las bodegas y mercados ideales, implementan en su modelo de negocio, de acuerdo con sus características, lo siguiente:

- a) Transformar la bodega en el mercado de cercanía de la comunidad e incrementar sus servicios de acuerdo a sus condiciones;
- b) implementar en aquellos establecimientos donde se reúnan los requisitos estructurales y sanitarios, la gastronomía ligera financiada con los recursos de la entidad, que se revierta en beneficios salariales para los trabajadores;
- c) establecer como servicio opcional, el preempaque de los productos y cobrar éste de manera diferenciada;
- d) incorporar la compra de materias primas y envases, que propicie encadenamientos con actores locales, aplicar la economía circular;
- e) brindar servicios de gestión de ventas, con representación de los productos en los establecimientos con condiciones para ello;
- f) simultanear la mensajería estatal con la subcontratación del servicio a otras formas de gestión, para todos los servicios que se brinden en el establecimiento, mediante las modalidades de pago por suscripción del servicio o pago de tarifa calculada por georreferencia; y
- g) establecer contratos con entidades estatales, para brindar servicios o información de interés para la población e incluir el servicio de caja extra.

Sección tercera
Mercados de Artículos Industriales

Artículo 6. A los fines de transformar la gestión, los mercados de artículos industriales, implementan en su modelo de negocio, de acuerdo con sus características, lo siguiente:

- a) Potenciar las modalidades de ventas a plazos y casas comisionistas;
- b) brindar servicios de gestión de ventas, con representación de los productos en los establecimientos con condiciones para ello; y
- c) establecer contratos con entidades estatales para brindar servicios o información de interés para la población, e incluir el servicio de caja extra.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 85 de 2022

Sección cuarta
Tiendas de materiales para la construcción

Artículo 7. A los fines de transformar la gestión, las tiendas de materiales para la construcción, implementan en su modelo de negocio, de acuerdo con sus características, lo siguiente:

- a) Combinar la actividad productiva, mediante asociación e incorporación de nuevos servicios de transportación y fuerza de trabajo para la construcción y mantenimiento;
- b) establecer, como elemento de control, el pago exclusivo por vías electrónicas para limitar el manejo de efectivo;
- c) brindar servicios de gestión de ventas, con representación de los productos en los establecimientos con condiciones para ello; y
- d) brindar el servicio de mensajería a la población, estatal o subcontratada a otros actores de la economía.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: La Dirección General de Venta de Mercancías, la Dirección de Inspección Estatal, ambas de este Organismo, las direcciones estatales de Comercio, las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque, y los grupos empresariales y empresas de Comercio, quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Derogar la Circular 3 de 5 de julio de 2021, dictada por la titular de este Organismo.

DÉSE CUENTA a los gobernadores y al Intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana a los 30 días del mes de agosto 2022.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas. **CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a los 1 días del mes de septiembre de 2022.